Rawson, 16 de abril de 2015.

------ **VISTOS**:----------

------ Estos autos caratulados: **“Recurso de Queja en autos: "B., J. D. s/ Apelación Ley 24.557" (Expte. N° 304/14)** (Expte. 23577-2015).----------

----- **DE LOS QUE RESULTA**:----------

------ El actor interpone Recurso Extraordinario Federal, el 31 de marzo de 2015 a las 12.30 hs., contra la sentencia interlocutoria N° 25/SRE/15 de este Superior Tribunal de Justicia (fs. 15 y vta.), que rechazó su queja. Dicha resolución se notificó el 11 de marzo de 2015, conforme fs. 17.----

------ El plazo de presentación venció el 30 de marzo de 2015 a las 09:00 hs. (art. 257 CPCCN), por lo que corresponde rechazar in limine el recurso intentado por extemporáneo (conf.: STJCh: SI Nº 05/SRE/2014 y Elena I. Highton; Beatriz A. Areán, “*Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, análisis doctrinal y jurisprudencial”*; Ed. Hammurabi - T° 5, pag. 131, año: 2006). ----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1°) **RECHAZAR** el recurso Recurso Extraordinario Federal interpuesto, por extemporáneo por tardío.----------

------ 2°) **REGÍSTRESE**, notifíquese y estese a lo dispuesto en el pto. 2º de la SI Nº 25/SRE/15.----------

----- La presente resolución se dicta por dos miembros de la Sala (art. 28 Ley V, N° 3).----------

Fdo. Jorge Pfleger - José Luis Pasutti

Recibida en Secretaria el 16-04-2015

Registrada bajo el N° 36/SRE/2015. CONSTE.

Fdo. Claudia Tejada - Secretaria